



2013-07-01-04-P08165



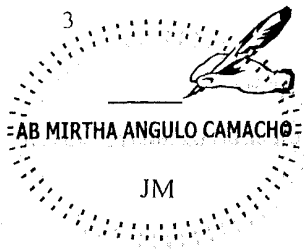
**ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA RAMEHANZ CIA. LTDA.
CAPITAL SOCIAL: \$400,00.**

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El
Oro, República del Ecuador, hoy **diecinueve de
Septiembre del año dos mil trece**, ante mí, **ABOGADA
MIRTHA DEL ROSARIO ANGULO CAMACHO, NOTARIA
CUARTA SUPLENTE DEL CANTÓN MACHALA**, según
Acción de Personal número 2735-CJO-2013 de fecha
trece de Septiembre del año dos mil trece, comparecen a
la celebración de la presente escritura, la señora
JESSICA AZUCENA ZAMORA ANDRADE, de estado
civil divorciada, de ocupación empleada, domiciliada en
esta ciudad de Machala; el señor **RAÚL JORGE MENA
HANZE**, de estado civil divorciado, de profesión
Ingeniero Agrónomo, domiciliado en esta ciudad de
Machala; y, la señorita **CRISTINA MARÍA PACHECO
ZAMORA**, de estado civil soltera, de ocupación
estudiante, domiciliada en esta ciudad de Machala. Los
comparecientes son mayores de edad, legalmente
capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe en
virtud de las cédulas de ciudadanía que me fueron
exhibidas, y me presentan para que eleve a Escritura
Pública, la minuta que a continuación se detalla así:
SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escritura
Pública a su cargo, sírvase insertar una de Contrato
Social, Constitución y Estatutos de una Compañía de



2013-07-01-04-P08165

1 Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes
2 cláusulas:- En el Protocolo de Escrituras Públicas a su
3 cargo, sírvase insertar una que contenga la Constitución
4 de la Compañía RAMEHANZ CIA. LTDA., al tenor de
5 las siguientes cláusulas.- PRIMERA: OTORGANTES.-
6 Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura
7 Pública y manifiestan su voluntad de constituir una
8 compañía: UNO) JESSICA AZUCENA ZAMORA
9 ANDRADE, divorciada; DOS) RAUL JORGE MENA
10 HANZE, divorciado; y, SEIS) CRISTINA MARIA
11 PACHECO ZAMORA, soltera; de nacionalidad
12 Ecuatoriana, hábiles ante la ley, domiciliados en la
13 ciudad de Machala, con capacidad suficiente para
14 obligarse, contratar y con pleno conocimiento de la
15 naturaleza y efectos de este instrumento.- SEGUNDA:
16 CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA RAMEHANZ CIA.
17 LTDA.- Los otorgantes de este contrato convienen en
18 constituir como en efecto constituyen, una Compañía
19 de Responsabilidad Limitada bajo la denominación
20 de RAMEHANZ CIA. LTDA., cuyo Régimen estará
21 sujeto a la ley y a los Estatutos Sociales que
22 han sido aprobados por los contratantes y que
23 dicen: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE
24 RESPONSABILIDAD LIMITADA: RAMEHANZ CIA.
25 LTDA. CAPITULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN,
26 OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO.-
27 ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- La compañía
28 de Responsabilidad Limitada que se constituye se



2013-07-01-04-P08165

1 denomina: RAMEHANZ CIA. LTDA. ARTICULO
2 SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá
3 por objeto dedicarse: a) A la elaboración,
4 comercialización, importación, exportación, distribución
5 y venta toda clase, tipo y dimensión de tubos,
6 utilizados para la construcción, en el campo agrícola,
7 pecuario, minería y todas las áreas donde estos sean
8 requeridos; b) La comercialización, importación,
9 exportación, distribución y venta materiales de
10 construcción, eléctricos y metal ; pudiendo instalar
11 depósitos y almacenes comerciales para la venta de los
12 mismos; c) Podrá importar, comprar, vender o alquilar,
13 vehículos automotores, livianos o pesados repuestos
14 piezas y partes para todo uso y especialmente para
15 cumplir la actividad principal de su objeto social; d) Al
16 diseño, planificación, proyección, desarrollo,
17 construcción, fiscalización y dirección de todo tipo de
18 obras civiles o industriales, públicas o privadas;
19 construir sobre los mismos soluciones habitacionales
20 familiares o multifamiliares, construir condominios,
21 armar y vender casas prefabricadas, la venta de terrenos
22 lotizados o urbanizados con o sin construcciones,
23 realizar por cuenta propia o asociada a terceros
24 contratos con particulares para la construcción de obras
25 de infraestructura relacionadas con la construcción
26 sobre lotizaciones o urbanizaciones, como
27 electrificación, canalización, instalaciones de agua
28 potable, telefonía, planificar o ejecutar con particulares



2013-07-01-04-P08165

1 obras de construcción de residencias, amoblar las
2 mismas y decorarlas; e) Actividades propias de la
3 minería en su más amplia aceptación, de tal suerte que
4 se podrá dedicar a la prospección, explotación,
5 exploración, al procesamiento e industrialización
6 beneficio o concentración, fundición, comercialización y
7 exportación de toda clase de minerales, de metales
8 ferrosos, y no ferrosos y canteras y demás parámetros
9 en el desarrollo minero en todo, el territorio nacional, y
10 todo derecho minero dentro y fuera del país; f) A la
11 comercialización interna y exportación, siembra,
12 producción, exportación de banano, café, cacao y frutas
13 tropicales; La importación y comercialización y alquiler
14 de maquinaria, vehículos, equipos agrícolas y pecuarios,
15 repuestos y accesorios relacionados con sus
16 actividades; La importación y comercialización de
17 abonos, fungicidas, insecticidas, fertilizantes,
18 balanceado e insumos para la agricultura y en la
19 actividad pecuaria; Comercialización, transformación e
20 industrialización de la madera; g) Se dedicará también a
21 la producción y comercialización de larvas de especies
22 bioacuaticos en viveros y laboratorios, la pesca, captura,
23 cultivos en criaderos de especies bioacuaticas y de
24 productos de mar, su industrialización, explotación,
25 comercialización, explotación, comercialización interna y
26 exportación de las misma; La instalación y montaje de
27 plantas frigoríficas para el procesamiento y embalaje
28 de estas especies para el mercado interno y de



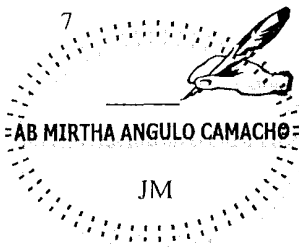
2013-07-01-04-P08165

1 exportación. Para el cumplimiento de su objeto social la
2 compañía podrá realizar contratos de prestación de
3 servicios, agencias, mercadeo de toda clase de bienes y
4 servicios de firmas nacionales extranjeras que tengan
5 relación con su actividad, podrá ser socia o accionista
6 de compañías que se constituyan o adquirir acciones o
7 participaciones en compañías ya constituidas dentro o
8 fuera del país que tengan relación con su actividad,
9 podrá celebrar todo tipo de actos o contratos permitidos
10 por las leyes ecuatorianas acorde a sus fines.

11 ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD.- La
12 nacionalidad de la Compañía que se constituye es la
13 ecuatoriana.- ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.- La
14 Compañía tiene su domicilio en la ciudad de Machala,
15 Cantón Machala, Provincia de El Oro, República del
16 Ecuador, pero podrá establecer por resolución de la
17 Junta General de Socios, Sucursales y/o Agencias
18 dentro o fuera del País, cuando el desarrollo de sus
19 actividades así lo exigieren.- ARTICULO QUINTO:
20 PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía es el de
21 OCHENTA AÑOS, contados desde la fecha de
22 inscripción de la Escritura en el Registro Mercantil,
23 plazo que podrá ser prorrogado o restringido con
24 arreglo de la Ley de Compañías.- CAPITULO SEGUNDO:
25 DEL CAPITAL SOCIAL, APORTACIONES Y SOCIOS.-
26 ARTICULO SEXTO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital
27 social de la Compañía es de CUATROCIENTOS
28 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,

**2013-07-01-04-P08165**

1 dividido en cuatrocientas participaciones iguales,
2 acumulativas e indivisibles de un Dólar de los Estados
3 Unidos de América, cada una.- ARTICULO SEPTIMO:
4 SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO.- El capital de la
5 compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado
6 en numerario y de contado en un cien por ciento de la
7 siguiente manera: JESSICA AZUCENA ZAMORA
8 ANDRADE, ha suscrito y pagado CIENTO SESENTA
9 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de
10 América, esto es CIENTO SESENTA DOLARES DE
11 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; RAUL JORGE
12 MENA HANZE, ha suscrito y pagado DOSCIENTOS
13 VEINTE participaciones de un dólar de los Estados
14 Unidos de América, esto es DOSCIENTOS VEINTE
15 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
16 AMERICA; y, CRISTINA MARIA PACHECO ZAMORA,
17 ha suscrito y pagado VEINTE participaciones de un
18 dólar cada una equivalente al cien por ciento del
19 capital, esto es VEINTE DOLARES DE LOS
20 ESTADOS UNIDOS AMERICA. La Compañía entregará
21 a cada socio un certificado de aportación en el que
22 conste su carácter de no negociable y el número de
23 participaciones que por su aporte le corresponde.-
24 ARTICULO OCTAVO: AUMENTO O DISMINUCION DEL
25 CAPITAL.- La Junta General de Socios, en cualquier
26 tiempo, podrá resolver el aumento o disminución del
27 capital. En el primer caso, los socios tendrán
28 preferencia en proporción a sus participaciones a



2013-07-01-04-P08165

1 suscribir las que signifiquen de tal aumento; y en el
2 segundo, siempre que la reducción no implique
3 devolución a los socios de parte de las aportaciones
4 hechas y pagadas o que viole la ley. Para el caso de
5 que uno o más socios no manifestaren interés en
6 suscribir las participaciones que les corresponde en el
7 aumento del capital, podrán suscribirlas los otros
8 socios en la misma forma que se deja establecida,
9 solo a falta de socios interesados, la Junta General
10 podrá acordar, con el voto del ciento por ciento del
11 capital social, la aceptación de nuevos socios y que
12 las participaciones que corresponden al aumento de
13 capital, sean suscritas y pagadas por éstos,
14 excluyéndose que pueda hacerse por suscripción
15 pública. El aumento o disminución del capital se
16 perfeccionará mediante escritura pública, la que será
17 sometida a su aprobación por parte de la
18 Superintendencia de Compañías, previa a la
19 inscripción en el Registro Mercantil.- ARTICULO
20 NOVENO: FONDO DE RESERVA LEGAL.- La
21 compañía formará un fondo de reserva legal hasta
22 que éste alcance por lo menos el veinte por ciento
23 del capital social debiendo segregar de cada
24 anualidad con este objeto, un cinco por ciento de
25 las utilidades líquidas.- ARTICULO DECIMO: VOTO.-
26 Para efectos de votación, cada participación dará al
27 socio el derecho a un voto en la Junta General de Socios
28 en caso de que una participación llegare a tener dos o





2013-07-01-04-P08165

1 más propietarios, la representación la ejercerá la
2 persona designada por ellos.- ARTICULO DECIMO
3 PRIMERO: CESION DE PARTICIPACIONES.- La
4 participación que tiene cada socio en la compañía
5 podrá cederse en beneficio de otro u otros socios de la
6 misma o de terceros, si se obtuviere el consentimiento
7 unánime del capital social, debiendo cumplirse para el
8 caso con las formalidades que prescribe la Ley de
9 Compañías en su artículo ciento trece y luego se
10 inscribirán en los libros de la compañía, procediendo
11 a anular el Certificado de Aportación correspondiente,
12 extendiéndose uno nuevo a favor del Cesionario.
13 La participación de cada socio es transmisible por
14 herencia. Si los herederos del socio fallecido fueren
15 varios, estarán representados en la compañía por la
16 persona que ellos designaren.- ARTICULO DECIMO
17 SEGUNDO: REPRESENTACIÓN.- Todo socio podrá
18 hacerse representar en las Juntas Generales, mediante
19 carta Poder que tendrá el carácter de especial para
20 cada Junta a no ser que el representante ostente Poder
21 General legalmente conferido.- ARTICULO DECIMO
22 TERCERO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS
23 SOCIOS.- A más de los derechos concedidos por la ley
24 a los socios, éstos tendrán los siguientes: a) A ser
25 elegidos para las diferentes funciones de la compañía;
26 b) A solicitar a los administradores los informes que
27 necesitaren y que tenga relación con los negocios
28 sociales y siempre que no implique injerencia en la



2013-07-01-04-P08165

1 administración; c) A intervenir a través de las Juntas
2 Generales en las decisiones y deliberaciones de la
3 Compañía, personalmente o por medio de representante
4 o mandatario, constituido en la forma en que se
5 determina en el contrato; d) A percibir los beneficios
6 que les corresponde a prorrata de la participación social
7 pagada; e) Las demás que se establecieren en este
8 Contrato y las que consten de manera especial en el
9 Artículo ciento catorce de la Ley de Compañías
10 vigente.- A más de las obligaciones establecidas por la
11 Ley, los socios tendrán las siguientes: Uno) A prestar
12 su colaboración en las funciones para que fuere
13 nombrado o elegido y cumplir con las comisiones que
14 se le encomendaren, siempre que el socio diere su
15 consentimiento para ello. Dos) Abstenerse de la
16 realización de todo acto que implique injerencia en
17 la administración.- Tres) A pagar a la Compañía la
18 participación suscrita dentro del plazo estipulado en el
19 contrato, pudiendo la compañía, en caso de
20 incumplimiento, deducir las acciones establecidas en
21 el Artículo doscientos diecinueve de la Ley de
22 Compañías.- Cuatro) A rendir las garantías que se le
23 solicitaren para el desempeño de sus funciones de
24 Administrador o Gerente si así lo hubiere resuelto la
25 Junta General de Socios; y, Cinco) Todas las demás
26 que se establecieren en este contrato y de manera
27 especial las que constan en el Artículo ciento quince
28 de la Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO:

**2013-07-01-04-P08165**

1 DEL GOBIERNO, Y ADMINISTRACION DE LA
2 COMPAÑIA, ORGANISMOS, FUNCIONARIOS,
3 REPRESENTACION LEGAL.- ARTICULO DECIMO
4 CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA
5 COMPAÑIA.- El Gobierno de la Compañía lo ejerce
6 la Junta General de Socios y la Administración de
7 la misma, corresponde al Presidente, al Gerente.-
8 ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA JUNTA
9 GENERAL.- La Junta General estará integrada por los
10 socios de la compañía legalmente convocados y
11 reunidos, es la máxima autoridad y en consecuencia,
12 las resoluciones que ella adopte, de conformidad con
13 la ley y estos Estatutos, obligan a todos los socios
14 hayan o no concurrido a dichas reuniones,
15 igualmente al personal de funcionarios, empleados y
16 trabajadores que labore a órdenes de la compañía,
17 en cuanto tales decisiones se refieran a éstos.-
18 ARTICULO DECIMO SEXTO: CONVOCATORIA A
19 JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La Junta General
20 Ordinaria de Socios, se reunirá obligatoriamente por lo
21 menos una vez al año, dentro de los tres meses
22 posteriores a la finalización del ejercicio económico
23 de la Compañía, previa convocatoria hecha en uno de
24 los diarios de mayor circulación en el domicilio
25 principal de la Compañía o por esquila personal,
26 debiendo dejar constancia el socio de haberla
27 recibido, con señalamiento de objeto, lugar, día y
28 hora de la Junta. La convocatoria deberá ser



2013-07-01-04-P08165

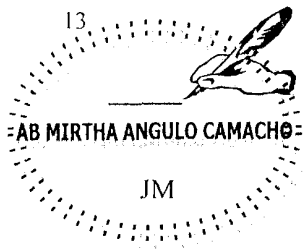
1 suscrita por el Presidente o el Gerente o por ambos,
2 deberá ser hecha con ocho días de anticipación por lo
3 menos, al fijado para la reunión. Sin embargo no será
4 necesaria la convocatoria por la prensa ni por esquila
5 personal; y, se entenderá convocada y válidamente
6 constituida la Junta, cuando estuviere presente todo
7 el capital pagado y los asistentes a ella resuelvan
8 por unanimidad la celebración de la misma, con
9 determinación de los asuntos a tratarse en ella.-

10 ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LA JUNTA
11 GENERAL EXTRAORDINARIA Y CONVOCATORIA.-

12 La Junta General Extraordinaria será convocada por el
13 Presidente o por el Gerente o por ambos, en la misma
14 forma prescrita para la Junta General Ordinaria, a
15 iniciativa propia o a petición de uno o más socios que
16 representen por lo menos el diez por ciento del capital
17 social. Dicha solicitud deberá ser hecha por escrito al
18 Gerente en cualquier tiempo, para tratar los asuntos
19 que indiquen en su petición. Si los administradores se
20 negaren a convocar a Junta General, a petición de
21 los socios que represente por lo menos el diez
22 por ciento del capital social estos podrán hacer uso del
23 derecho que les confiere el Artículo ciento veinte de
24 la Ley de compañías. No hará falta la convocatoria
25 por la prensa ni por esquila personal y la
26 junta se entenderá convocada y válidamente
27 constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio
28 nacional, para tratar cualquier asunto relacionado con

**2013-07-01-04-P08165**

1 los negocios de la Compañía, siempre y cuando se
2 encuentre presente todo el capital pagado y los
3 asistentes a ella acepten por unanimidad en la
4 celebración de la misma y los asuntos a tratarse en la
5 reunión.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL
6 OBJETO DE LA CONVOCATORIA.- En las Juntas
7 Generales solo podrán tratarse los asuntos que
8 consten en la convocatoria o para los cuales fue
9 convocada bajo pena de nulidad.- ARTICULO DECIMO
10 NOVENO: QUORUM.- La Junta General no podrá
11 considerarse constituida válidamente para deliberar en
12 primera convocatoria si los asistentes a ella no
13 representan más de la mitad del capital social. Si no se
14 obtuviere ese quórum, se procederá a efectuar una
15 segunda convocatoria, la que no podrá demorar más
16 de treinta días de la fecha fijada para la primera
17 reunión, advirtiéndose que se verificará dicha Junta
18 cualquiera que sea el número de socios que concurran
19 a ella.- ARTICULO VIGESIMO: MAYORIA PARA
20 RESOLUCIONES.- Salvo las excepciones previstas en la
21 Ley, toda resolución de las Juntas Generales será
22 tomada por mayoría absoluta de votos de los socios
23 presentes. Los votos en blanco y las abstenciones
24 se sumarán a la mayoría.- ARTICULO VIGÉSIMO
25 PRIMERO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.- Las
26 Juntas Generales de Socios serán presididas por el
27 Presidente de la Compañía y en su falta por el socio
28 que para el efecto fuere designado por los asistentes a



2013-07-01-04-P08165

1 la reunión, debiendo actuar como Secretario el
2 Gerente de la compañía y en su ausencia un
3 Secretario Ad-hoc que será nombrado por la misma
4 Junta.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO:
5 ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-
6 Son atribuciones y deberes de la Junta General las
7 siguientes: a) Nombrar Gerente y Presidente, fijarles,
8 sus retribuciones, removerlos, aceptar sus renunciaciones
9 y proveer sus reemplazos. La remoción del Gerente
10 sólo podrá acordarla la Junta General por una mayoría
11 que represente por lo menos el setenta por ciento
12 del capital pagado concurrente a la cesión. Queda a
13 criterio de la Junta General de Socios el resolver sobre
14 las conveniencias de nombrar otros funcionarios o
15 administradores; y fijarles, en cada caso, sus
16 retribuciones y plazos de sus funciones de
17 conformidad con la Ley; b) Establecer los requisitos
18 que se deberán exigir a los empleados c) Conocer,
19 aprobar o rechazar los balances, inventarios,
20 liquidaciones y cuentas que le presentaren los
21 administradores de la Compañía; d) Consentir en la
22 cesión de participaciones sociales y admitir
23 nuevos socios; e) Resolver sobre el aumento o
24 disminución del capital social, fusión transformación,
25 disolución anticipada de la Compañía, ampliación o
26 restricción de su plazo de duración y reformar sus
27 Estatutos Sociales, previa observancia de los
28 requisitos establecidos en la Ley y en los presentes

**2013-07-01-04-P08165**

1 Estatutos; f) Resolver sobre el reparto de utilidades y
2 fijar los porcentajes de retención para la constitución de
3 reservas voluntarias que creyere conveniente; g)
4 Resolver sobre la compra, venta, permuta y constitución
5 de gravámenes sobre bienes de o para la compañía;
6 h) Requerir de los administradores y empleados de la
7 Compañía los informes que necesitaré en relación con
8 los negocios sociales; sugerir modificaciones y
9 resolver sobre cambios convenientes para el mejor
10 desarrollo de las actividades de la Compañía; i)
11 Resolver sobre la separación de uno o más socios de
12 acuerdo a las causales y procedimientos establecidos
13 en la Ley; j) Disponer que se inicien las acciones
14 correspondientes en contra de los administradores de
15 la compañía, cuando hubiere lugar a éstas; k) Elegir
16 o designar liquidadores cuando fuere el caso; l)
17 Resolver todos los casos imprevistos de subrogación
18 que se produzcan en la administración de la
19 Compañía, socios o no de la misma, a quiénes fijará
20 atribuciones deberes y obligaciones para el
21 desempeño de sus funciones y podrá removerlos
22 libremente; y, m) En general, tratar y resolver
23 cualquier asunto que no esté encomendado a
24 los administradores de la compañía y que por ley y
25 estos Estatutos le correspondería. De cada Junta se
26 sentará una acta que será aprobada por la misma
27 reunión, debiendo formarse un expediente al que se
28 agregarán todos los documentos que fueren conocidos



2013-07-01-04-P08165

1 por la Junta y los de su convocatoria. Las actas
2 se extenderán a máquina en hojas móviles, escritas en
3 el anverso y en el reverso, las cuales deberán ser
4 foliadas con numeración continua y sucesiva y
5 rubricadas una por una por el Secretario de la
6 Junta.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL
7 PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la Junta
8 General de Socios será Socio o no de la Compañía
9 durará CINCO AÑOS en el desempeño de sus
10 funciones y podrá ser reelegido indefinidamente,
11 pudiendo terminar su gestión por causas legales o por
12 aceptación de su renuncia que podrá presentarla
13 libremente. Sus funciones se iniciarán desde la fecha
14 en que se inscriba su nombramiento en el Registro
15 Mercantil con la razón de su aceptación. En caso de
16 renuncia actuará con funciones prorrogas hasta que
17 la Junta General de Socios designe al nuevo
18 Presidente.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO:
19 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son
20 atribuciones y deberes del Presidente las siguientes:
21 a) Presidir las sesiones de la Junta General de
22 Socios, sean estas Ordinarias o extraordinarias, salvo
23 en el caso de remoción de este funcionario de acuerdo
24 a Ley; y, suscribir las actas correspondientes; b)
25 Convocar individual o conjuntamente con el Gerente a
26 dichas Juntas; c) Suscribir conjuntamente con el
27 Gerente los Certificados de Aportación; d) Subrogar
28 al Gerente en caso de ausencia temporal o definitiva

**2013-07-01-04-P08165**

1 de éste con todas las atribuciones legales; y en último
2 caso, hasta que la Junta General de Socios designe al
3 titular; e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
4 la Junta General de Socios y lo dispuesto en los
5 presentes Estatutos; f) Vigilar por la buena marcha de
6 los negocios sociales; g) En caso de ausencia temporal
7 o definitiva, o por estar subrogando al Gerente de la
8 Compañía, el Presidente titular será subrogado por
9 quien designe la Junta General de Socios; y, en caso
10 de ausencia definitiva hasta que la Junta General de
11 Socios designe al titular; y, h) Ejercer las demás
12 atribuciones que por Ley y estos estatutos le
13 corresponde en la administración interna de la
14 Compañía y aquellas que la Junta General le
15 encomendare.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL
16 GERENTE.- Su nombramiento o elección corresponde a
17 la Junta General de Socios, podrá ser socio o no de la
18 Compañía, durará en sus funciones CINCO años,
19 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Será removido
20 por causas legales en el desempeño de sus funciones.
21 Su gestión terminará además, por aceptación de su
22 renuncia que podrá presentarla libremente. Sus
23 funciones se iniciarán desde la fecha en que se inscriba
24 su nombramiento en el Registro Mercantil con la razón
25 de su aceptación. En caso de renuncia, actuará con
26 funciones prorrogadas hasta que la Junta General
27 de Socios designe un nuevo Gerente.- ARTICULO
28 VIGÉSIMO SEXTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES



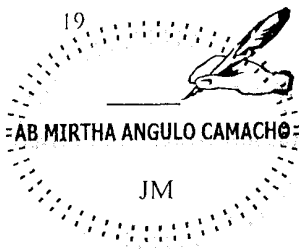
2013-07-01-04-P08165

1 DEL GERENTE.- Son las siguientes: a) Ejercer la
2 representación legal, judicial y extrajudicial de la
3 Compañía; b) Intervenir en todos los actos y
4 contratos relativos a las operaciones sociales de la
5 Compañía sin más limitaciones que las establecidas en
6 la Ley y Estatutos; c) Suscribir conjuntamente con el
7 Presidente los certificados de las aportaciones y las
8 actas de las Juntas Generales Ordinarias y
9 Extraordinarias en las que actúa; d) Otorgar poderes
10 para determinados negocios sociales y constituir en
11 procuradores a abogados para la defensa de los
12 intereses de la Compañía cuando fuese
13 menester, previa autorización de la Junta General; e)
14 Presentar a la Junta General los informes que por Ley
15 le corresponde y los que le fueren requeridos por este
16 organismo y los socios; f) Ejercer en general la
17 administración de la Compañía; g) Presentar ante la
18 Junta General de Socios, cada año el Balance anual y la
19 cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta
20 de división de beneficios; dentro de los sesenta días
21 posteriores a la finalización del respectivo ejercicio
22 económico anual; h) Cuidar que se lleve
23 debidamente la contabilidad de la Compañía; i)
24 Inscribir en el mes de Enero de cada año en el Registro
25 Mercantil la nómina de socios, con expresión de
26 nombres, apellidos, domicilio y monto de aportaciones y,
27 en caso de que no hubiere cambiado, dirigir una
28 comunicación en este sentido al Registro mercantil.

Ab. Mirtha Angulo Camacho
NOTARIA CUARTA SUBDISTRITO DE MACHALA

**2013-07-01-04-P08165**

1 Esta obligación la cumplirá mientras subsista la misma
2 en la Ley; j) Nombrar, remover, fijar sueldos y salarios
3 a los empleados, trabajadores y más personal de la
4 Compañía, fijar el tiempo de duración de sus contratos,
5 la naturaleza y lugar de prestación de sus servicios,
6 cuando dicha designación no éste encomendada a la
7 Junta General de Socios, con la obligación de celebrar
8 contratos de trabajo, según la modalidad del trabajo lo
9 permita; k) Girar, suscribir, aceptar, endosar, pagar
10 ceder pagarés, letras de cambio y más títulos de
11 crédito; l) Abrir cuentas corrientes bancarias dentro
12 o fuera del País, hacer depósitos mediante
13 cheques, órdenes de pago o en cualquier otra forma
14 permitida por la Ley, Aceptar cheques, a nombre de la
15 Compañía, cobrarlos, endosarlos y depositarlos; m)
16 Efectuar pedidos de importación, exportación y
17 suscribir los correspondientes documentos para el
18 efecto; n) Realizar y llevar a cabo todos los
19 trámites inherentes a tales actividades en las oficinas
20 del Banco Central, Aduana y autoridad Portuaria o ante
21 cualquier otro organismo público o privado; ñ)
22 Conceder autorización a Agentes o Despachadores
23 afianzados de Aduana, con los fines determinados en
24 los literales m) y n); o) Cumplir con los deberes que
25 por Ley o estos Estatutos le fueren asignados; y, p) En
26 caso de ausencia temporal o definitiva será subrogado
27 por el Presidente de la Compañía; y en caso de
28 ausencia definitiva, hasta que la Junta General de



2013-07-01-04-P08165

1 Socios designe al Titular.- CAPITULO CUARTO: DE
2 LAS UTILIDADES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE
3 LA COMPAÑIA.- ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:
4 DE LAS UTILIDADES.- Practicadas que fueren las
5 deducciones y retenciones de la Ley y de las demás
6 que acorde la Junta General de Socios para
7 amortizaciones, el saldo de las utilidades liquidas
8 será distribuido entre los socios de la Compañía, a
9 prorrata de sus aportaciones. La Junta General de
10 Socios, dentro del ejercicio inmediato siguiente,
11 concretará el plazo y forma de pago de estos
12 dividendos, la falta de sus retiros oportunos no
13 devengará intereses.- ARTICULO VIGÉSIMO
14 OCTAVO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La
15 Compañía podrá disolverse antes de la expiración del
16 plazo para el cual se constituye, por resolución de
17 los socios constituidos en Junta General por
18 cualquiera de los casos establecidos por la Ley,
19 debiendo sujetarse al trámite a lo dispuesto en la
20 Ley de Compañías. El Gerente asumirá las
21 funciones de liquidador a menos que la Junta
22 General de Socios resolviere designar uno especial.
23 Se designarán dos liquidadores de conformidad a lo
24 establecido en la Ley de Compañías, un principal y
25 un suplente.- CAPITULO QUINTO: DISPOSICIONES
26 GENERALES.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO:
27 EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico
28 anual de la compañía termina el treinta y uno de



2013-07-01-04-P08165

1 Diciembre de cada año.- ARTICULO TRIGÉSIMO:
2 SOBRE LA TRANSFORMACION, FUSION Y
3 REFORMA DE ESTATUTOS.- Para que la Junta
4 General de Socios Ordinaria o Extraordinaria, pueda
5 acordar válidamente la transformación, fusión y en
6 general, cualquier modificación o reforma de sus
7 Estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de
8 Compañías.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DE
9 LA FISCALIZACION.- En cualquier momento que lo
10 juzgue conveniente, la Junta General de Socios podrá
11 fiscalizar la marcha económica y administrativa de
12 la compañía para lo cual podrá adoptar las
13 resoluciones correspondientes y designar uno o
14 más contadores profesionales, para que efectúen
15 la fiscalización, señalándose sus atribuciones.-
16 ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: Facúltese al
17 Abogado Tito Ochoa Armijos, para que obtenga la
18 aprobación de la Constitución de la Compañía, la
19 inscriba en el Registro Mercantil y en fin realice todas
20 las gestiones conducentes al perfeccionamiento de
21 este contrato.- Se adjunta como documento
22 habilitante el Certificado de la Cuenta de Integración
23 de Capital.- Agregue Usted señor Notario, las demás
24 formalidades de estilo para la perfecta validez y
25 firmeza de este contrato. HASTA AQUÍ LA MINUTA,
26 que con las enmiendas, correcciones y rectificaciones
27 hechas por las partes y autorizadas por mí, el Notario,
28 queda elevada a Escritura Pública junto con los

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7546900
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: WILMER OMAR TOAPANTA ZHUNIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/08/2013 2:47:32 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7545405 RAMEHANZ S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- RAMEHANZ CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/09/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN
DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

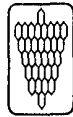
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL
IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS
NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN
FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN
CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010
LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD
PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MICHAEL JUD SIGÜENZA DÁVILA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE MACHALA

PAGINA EN BLANCO



Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

CERTIFICAMOS:

Que en esta fecha hemos abierto en nuestros Libros La Cuenta de Integración de Capital de la COMPAÑÍA RAMEHANZ CIA.LTDA., con las siguientes aportaciones:

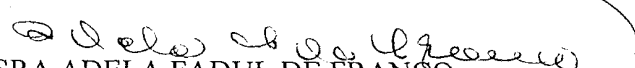
Jessica Azucena Zamora Andrade	\$ 160,00
Raúl Jorge Mena Hanze	\$ 220,00
Cristina Maria Pacheco Zamora	\$ 20,00

TOTAL	\$ 400,00

SON: CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS

Machala, 10 de Septiembre del 2013

EL BANCO DE MACHALA


SRA.ADELA FADUL DE FRANCO
VICE PRESIDENTA COORDINADORA

Ab. Mirtha Angulo Camacho
NOTARIA CUARTASUR
MACHALA



PAGINA EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ZAMORA ANDRADE
JESSICA AZUCENA
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
MACHALA
PUERTO BOLIVAR
FECHA DE NACIMIENTO 1986-05-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Divorciada

0701793135



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO

E23331722

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZAMORA EZEQUIEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ANDRADE REBECA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA
2011-11-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-18

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

[Signature]

FINCA DEL CÉDULADO

00000000

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

259

259 - 0072

0701793135

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ZAMORA ANDRADE JESSICA AZUCENA

EL ORO
PROVINCIA
MACHALA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
MACHALA

0
MACHALA
ZONA

1) PRESENTARSE DE LA JUNTA

ESPACIO EN BLANCO

Ab. Mirtha Angulo Camacho
NOTARIA CUARTA SECCION DE MACHALA

PAGINA EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION
 IDENTIFICACION PERSONAL

CIUDADANIA: 090516588 - B

MENA HANZE RAL JORGE
 GUAYAS / GUAYAS / CARBO / CONCEPCION /
 08 SEPTIEMBRE 1964
 006 00637 M

GUAYAS / GUAYAS / CARBO / CONCEPCION / 1964

Ref. 1

ECUATORIANA *****
 IDENTIFICACION PERSONAL
 IDENTIFICACION PERSONAL

E384312242
 ING. AGRONOMO

16/03/2005

REN 0203240

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION

3265300

Ab. Mirtha Angulo Camacho
 NOTARIA (CARGO SUPLENTE)
 GUAYAS

ESPACIO EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARÍA DE IDENTIFICACIÓN



CIUDADANIA No 070462591 - 2

PACHECO ZAMORA CRISTINA MARIA

EL ORO/MACHALA/MACHALA

20 JULIO 1987

004- 0063 00943 F

EL ORO/ PASAJE

OCHOA LEON /MATRIZ/ 1987

Cristina Pacheco Z



EQUATORIANA*****

V4343V4444

SOLTERO

SECUNDARIA

ESTUDIANTE

ITALO HUMBERTO PACHECO C

JESSICA AZUCENA ZAMORA A

MACHALA

25/07/2005

25/07/2017

REN 0221806



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

170

170 - 0079

0704625912

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

PACHECO ZAMORA CRISTINA MARIA

EL ORO

CIRCUNSCRIPCIÓN

9

PROVINCIA
MACHALA

MACHALA

MACHALA
ZONA

CANTÓN

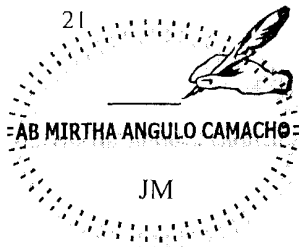
PARROQUIA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Ab. Mintha Angulo Camacho
SECRETARÍA CUARTA SUPLENTE MACHALA

ESPACIO EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



2013-07-01-04-P08165

1 documentos anexos y habilitantes que se incorpora, con
 2 todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en
 3 todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada
 4 por el Abogado Tito E. Ochoa Armijos, con matrícula
 5 número 07-1991-5 del Foro de Abogados del Consejo de
 6 la Judicatura, para la celebración de la presente
 7 Escritura, se observaron los preceptos y requisitos
 8 previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los
 9 comparecientes por mí la Notaria, éstos se ratifican y
 10 firman conmigo en unidad de acto, quedando
 11 incorporada en el Protocolo de esta Notaría, de todo
 12 cuanto doy fe.-----

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

JESSICA AZUCENA ZAMORA ANDRADE

C.C. No. 0701793135

RAÚL JORGE MENA HANZE

C.C. No. 0905165288

CRISTINA MARÍA PACHECO ZAMORA

C.C. No. 0704625912


 Ab. Mirtha Angulo Camacho
 NOTARIA CUARTA SUCESEOR DE MACHALA

 Ab. Mirtha Angulo Camacho
 NOTARIA CUARTA SUCESEOR DE MACHALA



SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO CERTIFICADO** que sello, firmo y rubrico en **DIECISEIS** fojas útiles en el lugar y fecha de su celebración-----




NOTARIO CUARTO SUPLENTE
MACHALA - ECUADOR



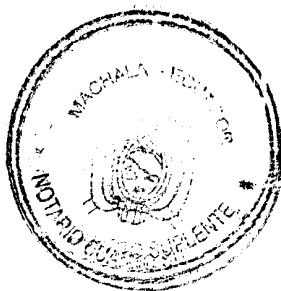
Ab. Mirtha Angulo Camacho
NOTARIA CUARTA SUPLENTE DE MACHALA

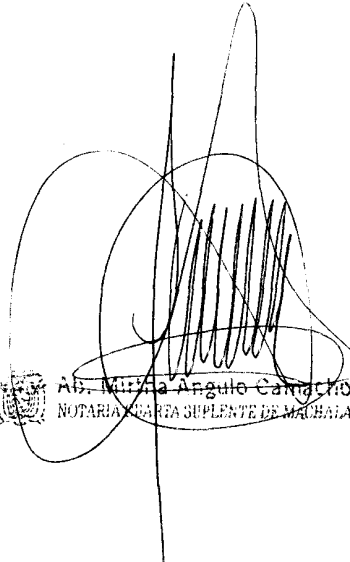


2013-07-01-04-P 083E

ZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo SEGUNDO, literal a) de la Resolución número SC.DIC.M.13.0400, de fecha 23 de Septiembre de 2013, dictada por el Abogado Carlos Murrieta Mora, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA, tomando nota de la APROBACIÓN de la escritura pública de **CONSTITUCION** de la compañía **RAMEHANZ CIA. LTDA.**, otorgada ante mí Abogada Mirtha del Rosario Angulo Camacho, Notaria Cuarta Suplente del Cantón Machala, según acción de personal número 2735-CJO-2013, de fecha trece de septiembre del año dos mil trece, el diecinueve de septiembre del año dos mil trece, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba.

Machala, a 26 de Septiembre de 2013.




Abg. Mirtha Angulo Camacho
NOTARIA CUARTA SUPLENTE DE MACHALA

Registro Mercantil de Machala

TRÁMITE NÚMERO: 5235

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MACHALA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3548
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/09/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	245
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0905165288	MENA HANZE RAUL JORGE	Machala	SOCIO	Divorciado
0704625912	PACHECO ZAMORA CRISTINA MARIA	Machala	SOCIO	Soltero
0701793135	ZAMORA ANDRADE JESSICA AZUCENA	Machala	SOCIO	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	19/09/2013
NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN:	MACHALA
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.M.13.0400
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB.CARLOS MURRIETA MORA
PLAZO:	OCHENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	RAMEHANZ CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

Página 1 de 2

Nº 033296

IMP. YOM. 88

Registro Mercantil de Machala

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 27 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48

